

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Corregir el auto de fecha 1 de marzo de 2024, por medio del cual se decretó la medida de embargo del bien inmueble, en el sentido de indicar de manera correcta el número de matrícula inmobiliaria, en atención que la parte demandante en su solicitud lo indicó de manera errada.

En ese orden de ideas el auto objeto de corrección quedará así:

El embargo de la cuota parte del (11.18%), que, sobre el bien inmueble le pertenece al demandado Luis Felipe Guerrero Corredor, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20069081, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de mayo de 2024 a  
las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por  
anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f365ed0ab03da6f5adb2ea245770bb30ab5f87cc3ac89ce7067a27d7345edeb0

Documento generado en 03/05/2024 01:08:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**